

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Convocatoria pública y bases reguladoras del programa municipal de ayudas al fomento de la estabilidad en el empleo 2018, para personas mayores de 45 años**

La Junta de Gobierno Local con fecha 1 de diciembre de 2017 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2018, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra, en el Servicio Municipal de Empleo, la línea número 35 denominada "ayudas al fomento de la estabilidad en el empleo". Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 9 de 22 de enero de 2018 y pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana.

En sesión celebrada el 27 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas al fomento de la estabilidad en el empleo 2018, para personas mayores de 45 años. En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

**Base 1. Línea de subvención número 35**

Ayudas al fomento de la estabilidad en el empleo en Vitoria-Gasteiz.

**Base 2. Objeto de la convocatoria**

— El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

— Las ayudas están dirigidas a la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada de personas mayores de 45 años.

— Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

**Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias y requisitos de las personas a contratar**

— Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las personas o entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

1. Personas mayores de 45 años en el año natural de la convocatoria. Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la conversión del contrato temporal en indefinido.

#### **Base 4. Acciones subvencionables**

– Ayudas por la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada de personas mayores de 45 años.

– El número de ayudas queda limitado a dos conversiones de contrato temporal en indefinido por empresa o persona autónoma, excepto en el caso de las entidades de economía social que podrá ser de hasta tres contratos.

– Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se lleven a efecto a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOTA y como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (28 de septiembre de 2018).

#### **Base 5. No serán objeto de subvención**

– Las conversiones de contratos temporales en indefinidos de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en un plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.

– Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.

– Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

– Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante los doce meses anteriores a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

– Las conversiones de contratos temporales en fijos discontinuos.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

– Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

– No serán subvencionables conversiones de contratos temporales en indefinidos realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

– Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimis, establecido en el reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

1. Pesca y agricultura según el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.
2. Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.
3. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
4. Carbón, según se define en el reglamento (CE) número 1407/2002.

#### **Base 6. Recursos económicos**

La asignación presupuestaria será de un importe global de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 0823.2411.489.67 "ayudas a la estabilidad en el empleo", del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

#### **Base 7. Presentación de solicitudes**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 28 de septiembre de 2018.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

#### **Base 8. Plazo de resolución**

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en BOTHA.

#### **Base 9. Criterios de valoración**

Cada una de las conversiones de contratos temporales en indefinidos presentadas a subvención se valorará en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación:

Criterios de valoración / puntuación:

Características de las personas contratadas:

- Personas mayores de 55 años (dentro del año natural de la convocatoria): 30.
- Personas con edad entre 50 y 54 años, ambos inclusive (dentro del año natural de la convocatoria): 20.
- Personas entre 45 y 49 años, ambos inclusive (dentro del año natural de la convocatoria): 15.
- Mujer: 20.

Tipo de jornada:

- Completa: 50.
- Parcial (igual o superior al 75 por ciento): 10.

Puntuación máxima posible: 100.

**Base 10. Cálculo de la subvención**

Ayuda del 40 por ciento del salario bruto anual de la conversión del contrato temporal en contrato indefinido a jornada completa con el límite máximo de 7.000,00 euros por contratación.

En caso de conversiones de contratos temporales en indefinidos a tiempo parcial, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada.

Se computará como salario bruto anual de la contratación la retribución bruta (en función de la jornada) que la empresa certifique en la documentación presentada en la solicitud de subvención y que posteriormente tendrá que justificar.

**Base 11. Abono de la subvención**

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago previa justificación de la realización de la conversión del contrato temporal en indefinido y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

**Base 12. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar una conversión de contrato temporal en indefinido, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

5. Facilitar al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

6. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

7. Mantener el contrato indefinido creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

8. Acreditar el mantenimiento de la plantilla media desde los 6 meses anteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido hasta, como mínimo, los seis meses posteriores a dicha conversión.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

**Base 13. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

**Base 14. Documentación preceptiva**

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

— Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas.

— Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.

2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.

3. Fotocopia del DNI del/la representante legal.

4. Certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

— Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide de dicha contratación.

2. Volante de padrón de la persona contratada.

3. Informe de vida laboral del afiliado objeto de la ayuda.

4. DNI o NIE de la persona contratada.

5. Certificación de la empresa del salario bruto anual de la contratación.

— Documentación justificativa a entregar 18 meses después de la conversión del contrato temporal en indefinido:

1. Recibos de liquidación de cotizaciones y sus justificantes de pago y relaciones nominales de trabajadores de los 18 meses posteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido.

2. Nóminas y justificantes de su pago de los 18 meses posteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido.

3. Certificado expedido por TGSS que acredite el mantenimiento de la plantilla media. Para ello se comparará la plantilla media del período de los 6 meses anteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido y, como mínimo, la plantilla media de los seis posteriores a dicha conversión (hasta el máximo de 18 meses posteriores a la conversión).

4. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales:

– Presentación de la documentación en soporte digital: los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesarios en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

– Presentación de la documentación en soporte papel: la documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

– A través de la sede electrónica: se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

#### **Base 15. Subsanación de deficiencias**

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

#### **Base 16. Procedimiento**

##### **16.1. Procedimiento.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en las presentes bases.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1. Personas mayores de 55 años.
2. Jornada completa.
3. Mujer.
4. Mayor salario bruto anual de la contratación (retribución bruta en función de la jornada).

Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que presente un contrato con mayor duración de la jornada parcial.

## 16.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la Dirección del Departamento y las jefaturas de los Servicios de Comercio y de Empresas, así como, de las unidades de Formación y Empleo y Economía Social.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico de valoración, y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su posible delegación en la Concejalía del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

### **Base 17. Publicidad de las subvenciones**

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes y, en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

### **Base18. Modificación de las subvenciones**

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

### **Base 19. Control, evaluación e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

**Base 20. Reintegro de ayudas y su procedimiento**

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

**Base 21. Entrada en vigor**

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación en el BOTHA.

**Base 22. Cláusula de confidencialidad**

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2018

*El Jefe del Servicio Administrativo*  
**LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI**

**Anexo I: impreso de solicitud y declaración jurada**

<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/18/18/61818.pdf>